

Córdoba, 12 de mayo de 2018

Dr. Javier Britch
Secretario de Ambiente y Cambio Climático
S _____ / _____ D

Asuntos:

- * **Presentación a audiencia pública en Santa María de Punilla, iniciada el 11 de mayo**
- * **Solicitud de rechazo del Estudio de Impacto Ambiental Obra "Alternativa a Ruta Nacional N° 38: Puente Costa Azul- La Cumbre – Sección Costa Azul – Cosquín"**
- * **Solicitud de incorporación de la presente nota al expediente**

De mi mayor consideración:

El **Foro Ambiental Córdoba - Asociación Civil** inscripto en Inspección de Personas Jurídicas bajo el Número **509 "A"/12, representado por Natalia Contín**, en su carácter de **Vocal**, ante Ud. me presento y digo:

OBJETO

Que, existe la convocatoria a una audiencia pública a realizarse en la localidad de Santa María de Punilla el 11 de mayo de 2018, con motivo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Obra "Alternativa a Ruta Nacional N° 38: Puente Costa Azul- La Cumbre – Sección Costa Azul – Cosquín".¹

Que, con fecha 2 de mayo de 2018 solicitamos la cancelación de la audiencia pública comenzada a celebrar el 11 de mayo, por nota SUAC 260501053418 y el rechazo del EIA.

Que uno de los documentos disponibles en el EIA se titula "Evaluación Comparada de las Alternativas de Proyecto. Sección: Puente Costa Azul – Cosquín."² El mismo compara seis alternativas posibles entre la comuna de San Roque y Cosquín.

Que desde el Foro Ambiental Córdoba **detectamos múltiples errores en dicha evaluación comparada de alternativas de proyecto que invalidan la decisión de optar por la alternativa "Pedemontana"**.

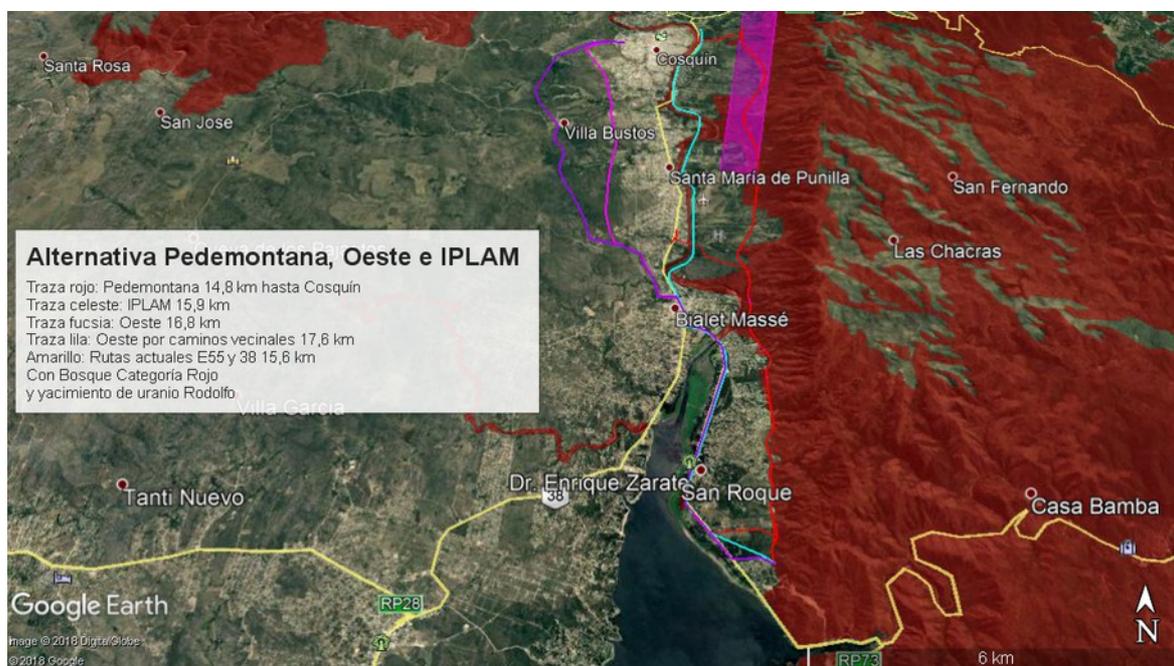
Que compartimos la necesidad de una autovía en el valle de Punilla, pero sostenemos que se ha elegido la peor de las opciones.

Que, **hasta el momento, ninguna de las exposiciones a favor del proyecto oficial han explicado el motivo de la selección de esta traza en particular, salvo que fue la que "eligió la UNC", cuando en realidad el estudio lo hizo un instituto de la UNC (el IISPI). Y esa argumentación pierde todo sustento cuando existe otro instituto de la UNC, el Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal, que se manifestó en contra de la alternativa Pedemontana y solicitó que se elija otra traza.**

¹ Disponible en: <http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/santa-maria-punilla-11-05/>

² Disponible en: https://drive.google.com/drive/folders/1xqXLrK9QsnQy_3-z3ywYoE0dOcPJ8WZU

Que de acuerdo a la visualización de las seis alternativas de traza, claramente las alternativas 1 Pedemontana y la alternativa 2 E55+Pedemontana son las que intervienen drásticamente sobre bosque nativo en Categoría Rojo y pasan 5090 metros sobre el yacimiento de uranio Rodolfo, cosa que se podría haber evitado.



Que, quisimos calcular con precisión cuántos metros cúbicos de material se iban a remover en los 5090 metros del yacimiento de uranio Mina Rodolfo.

Que, la información disponible anexa al EIA, específicamente en el documento 8-CómputoMov.Suelo 4+150-14+300, el título del documento no describe su contenido, porque va sólo de 4+150 a 6+800.

Que reclamamos a audiencias públicas que complemente dicha información, lo cual no sucedió porque argumentaron que pese al reclamo a quienes aportaron el EIA, no les fue remitida.

Que, entonces calculamos el dato de la siguiente manera:

1. Pasamos el documento 8-CómputoMov.Suelo 4+150-14+300 a Excel.
2. Hicimos la sumatoria de extracción de suelo y roca, que arroja 639.856 m³ entre 4+150 a 6+800.
3. En el documento de presupuesto, indica que para el tramo 4+150-14+300 hay 1.835.090 m³ de movimiento de suelo.
4. La diferencia entre uno y otro arroja 1.195.234 m³ para el tramo 6+800 a 14+300.
5. Que por regla de tres simple, **estimamos 811.165 m³ para los 5090 metros de traza sobre el yacimiento de uranio.**

Que, a razón de un promedio de **10 m³ que pueda cargar un camión, los 811.165 m³ equivalen entonces a 81.116 camionadas de material**, las cuales por cierto se utilizarían en su mayoría para el relleno de depresiones en el trazado de la autovía, pero que aportan una idea de magnitud.

Que de acuerdo a la planimetría expuesta en el EIA, **hay lugares en los que se debe excavar a más de 20 metros de profundidad** en los 5090 metros que pasa la traza sobre el yacimiento.

Que el supuesto "aval" de la Comisión Nacional de Energía Atómica a la obra dice: "Considerando lo expresado oportunamente en el EIA y en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, ambos documentos facilitados por la DPV a esta Comisión para su conocimiento, **donde se afirma que no será removido material, ni se extraerá roca mineralizada en la construcción de la ruta en los puntos de intersección Ruta – Mineralización, donde sólo se aportará material estéril de otros sectores para la materialización de la misma; esta Comisión Nacional sostiene que en dicha situación no se modificarán negativamente las condiciones ambientales radiológicas naturales del sector en cuestión.**"

Que, en consecuencia, el "aval" de la CNEA se da sobre el supuesto de que no se removerá material mineralizado en esos 811.165 m³ que se van a excavar, incluso hasta a más de 20 metros de profundidad, lo cual es en la práctica, imposible.

Que el EIA indica también que "Como propuesta complementaria, se planteó que se harán exploraciones geológicas y radimétricas durante la ejecución de la obra con escintilómetro, u otro equipo al efecto, pidiendo colaboración a la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba, a la CNEA, si correspondiere, y a los geólogos especialistas, que la empresa deberá tener en la nómina y deberán aplicar las medidas del Plan de Gestión Ambiental específicas en todo el tramo en cuestión. En los tramos donde se identifique la presencia, se utilizará material de otras zonas y no se movilizará el local."

De este párrafo del EIA surgen dos conclusiones:

-  **Que el relevamiento previo de condiciones exploraciones geológicas y radimétricas con escintilómetro, u otro equipo al efecto no se hizo, lo cual debió haber sido previo al diseño del trazado.**
-  **Que los costos de usar material de otras zonas no está incluido en el presupuesto, con lo cual nos podemos encontrar de nuevo con un incremento de costos como el sucedido con el Camino del Cuadrado, no en este caso por una falla geológica, sino por la presencia de minerales de uranio no previstas en el proyecto.**

PETITUM

Por todo lo expuesto solicito:

- 1, Se rechace el Estudio de Impacto Ambiental del Obra "Alternativa a Ruta Nacional N° 38: Puente Costa Azul- La Cumbre – Sección Costa Azul – Cosquín" por los motivos expuestos *ut supra*.**
- 2. Se incorpore la presente nota al expediente.**

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.